



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA

C/ FAUSTINO SANCHEZ, ESQ. PTE. JACOBO MAJLUTA, BARRIO PUEBLO ABAJO, ESTEBANÍA AZUA, REP. DOM. TEL.: 809-521-9241.
RNC 430051081

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESTEBANIA

DICTA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 01-2025

RESOLUCIÓN NO. 01/2025.

EL Concejo de Regidores del Municipio Estebanía, reunido en **Sesión Extraordinaria** No. 01-2025, siendo las 11:00 A.M horas de la mañana en fecha catorce (14) del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), acogiéndose al artículo 140 de la ley orgánica No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que establece distinciones Municipales: "Los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, Nacionales o extranjera que a criterio del Concejo Municipal o a solicitud de la población merezcan tales honores".

RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. 01-2025

DECLARACIÓN DE DUELO MUNICIPAL

CONSIDERADO: Que el Ayuntamiento Municipal, como máximo representate de este Municipio, estás en el deber de honrar la memoria de sus grandes hombres y mujeres cuando estos nos dejan físicamente.

CONSIDERANDO: Que el día treces (13) del mes de enero del año en curso, falleció en este Municipio el ilustre ciudadano Eddy Ramón Sánchez Andújar, reconocido ingeniero civil, el cuál dedicó gran parte de su vida al servicio del Municipio de Estebanía, desempeñando un papel fundamental en diversas gestiones que contribuyeron al desarrollo social, económico y cultural de nuestra comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios faculta a los ayuntamientos a promover el reconocimiento de ciudadanos meritorios y declarar días de duelo por la partida de personalidades que hayan contribuido significativamente al desarrollo de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que su destacada labor y compromiso incansable con el Desarrollo de Estebanía dejaron un legado imborrable que será recordado por generaciones, siendo ejemplo de dedicación y amor por su pueblo.

CONSIDERANDO: Que el pueblo de Estebanía reconoce y agradece profundamente los aportes realizados por el Ingeniero Eddy Ramón Sánchez Andújar, quien trabajó en favor de los intereses colectivos, contribuyendo al bienestar y el fortalecimiento de nuestra sociedad.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar como al efecto declaramos, los días 14 y 15 del mes de enero del año 2025, "**Duelo Municipal**", en memoria del ilustre ciudadano **Ing Eddy Ramón Sánchez Andújar**.

SEGUNDO: Ordenar, como al efecto ordenamos, a la Alcaldía Municipal que la presente Resolución sea publicada conforme a las previsiones legales correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Municipal a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

DECLARACIÓN DE DUELO MUNICIPAL

Firmados:



EDGAR STIVEN MATOS MATOS
Presidente del concejo



KARLA MIGUEL MANZUETA SANCHEZ
Secretaria del concejo





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA

C/ FAUSTINO SANCHEZ, ESQ. PTE. JACOBO MAILUTA, BARRIO PUEBLO ABAJO, ESTEBANÍA AZUA, REP. DOM. TEL : 809-521-9241.
RNC 430051081

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL

AYUTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESTEBANIA

DICTA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 02-2025

En el Ayuntamiento de Municipal de Estebanía, provincia Azua, República Dominicana, siendo las 6:30 P.M horas de la tarde del día 13 del mes de febrero del año 2024, se aprobó en Sesión Ordinaria no. 02-2025, la resolución No. 02-2025 , la cual re soluciona lo siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. 02-2025

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que es necesario que el ayuntamiento de Estebanía, conozca y apruebe en un marco normativo reglamentario y estandarizado para garantizar y regular el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal o consejo Económico y social Municipal como órgano consultivo y participativo para formular y dar seguimiento a la planificación estratégica local.

CONSIDERANDO: Que deroga la resolución de la sesión extraordinaria No 13-2020 que aprueba el reglamento interno del consejo de desarrollo Municipal del 2024.

CONSIDERANDO: Que remite como el efecto remite la presente resolución a la parte administrativa para los fines correspondiente.

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las Entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la presentación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la potestad de los ayuntamientos, a través del concejo de Desarrollo municipal o consejo Económico y social Municipal, las corporaciones Municipales tienen libre facultad de reglamentar como un solo cuerpo normativo, actividades, servicios o acciones de ámbito municipal en aspectos de su competencia siempre ajustadas a las atribuciones de sus órganos de gobiernos.

CONSIDERANDO: Que los reglamentos deben comprender los componentes que regula, a los encargados de aplicarlos y a quienes se les aplica, los aspectos preceptuados, revocables, autorizados, prohibidos, y su régimen sancionador.

VISTAS: La Constitución de la República de 2015; La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de aplicación; La Ley 1-12 Sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo-END 2030; La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; El Decreto 493-07 que aprueba el Reglamento de la Ley 498-06.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, el Concejo de Desarrollo Municipal de Estebanía

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento Interno del Concejo de Desarrollo Municipal de Estebanía, el cual establece las normas para su organización, funcionamiento y toma de decisiones.

ARTÍCULO 2. El reglamento interno abarcará, entre otros aspectos, las disposiciones sobre:

- a) Composición y funciones del Concejo de Desarrollo Municipal.
- b) Procedimientos de convocatoria, sesiones y toma de decisiones.
- c) Mecanismos de participación de la sociedad civil y otros actores municipales.
- d) Normas sobre ética, transparencia y rendición de cuentas.
- e) Otras disposiciones necesarias para su correcto funcionamiento...

ARTÍCULO 4. La presente resolución entra en vigor a partir de su aprobación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Municipal a los treces (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Firmados:



EDGAR STIVEN MATOS MATOS

Presidente del concejo



KARLA MIGUEL MANZUETA SANCHEZ

Secretaria del concejo





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA

C/ FAUSTINO SANCHEZ, ESQ. PTE. JACOBO MAJLUTA, BARRIO PUEBLO ABAJO, ESTEBANÍA AZUA, REP. DOM. TEL.: 809-521-9241.
RNC 430051081

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL

AYUTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESTEBANIA

Dicta la Resolución Municipal No. 03-2025

En el Ayuntamiento de Municipal de Estebanía, provincia Azua, República Dominicana, siendo las 6:40 P.M horas de la tarde del día 13 del mes de febrero del año 2024, se aprobó en Sesión Ordinaria no. 02-2025, la resolución No. 03-2025 , la cual re soluciona lo siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. 03-2025

QUE DISPONE EL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios son la base del sistema político y administrativo del Estado, y que tienen la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social de sus territorios.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en sus artículos 4, 19 y 21, establece que los ayuntamientos deben formular, aprobar y ejecutar políticas de desarrollo municipal a través de la planificación participativa, en coordinación con los diferentes sectores de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 498-06 sobre Planificación e Inversión Pública establece la obligatoriedad de que los gobiernos locales formulen planes de desarrollo alineados con las estrategias nacionales y regionales, garantizando la sostenibilidad y eficiencia en la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 493-07, que reglamenta la Ley 176-07, dispone la necesidad de contar con un Plan Municipal de Desarrollo (PMD) como instrumento de planificación estratégica para la gestión territorial y la inversión pública municipal.

CONSIDERANDO: Que el Plan Municipal de Desarrollo permitirá establecer una visión de desarrollo integral, definir objetivos estratégicos y orientar la ejecución de proyectos y programas que respondan a las necesidades prioritarias de la comunidad.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, el Concejo de Desarrollo Municipal de Estebanía

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inicio del Proceso de Formulación

Se dispone el inicio del proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de Estebanía, como instrumento de planificación estratégica para el desarrollo integral del municipio.

ARTÍCULO 2. Conformación de Equipos Técnicos

Se instruye a la Alcaldía y al Concejo de Desarrollo Municipal para la conformación de equipos técnicos y mesas de trabajo que liderarán el proceso de formulación del PMD, garantizando la participación de los sectores comunitarios, organizaciones de la sociedad civil y entidades gubernamentales.

ARTÍCULO 3. Coordinación y Metodología

El proceso de formulación del PMD deberá desarrollarse de manera participativa, en coherencia con las directrices establecidas en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, los planes sectoriales nacionales y regionales, y en cumplimiento de las normativas establecidas por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

ARTÍCULO 4. Socialización y Consulta Ciudadana

Se garantizará la socialización del proceso y la consulta ciudadana en cada una de sus etapas, promoviendo espacios de diálogo, talleres comunitarios y mecanismos de participación para recoger las demandas y propuestas de la población.

ARTÍCULO 5. Plazo y Seguimiento

El Concejo de Desarrollo Municipal, en coordinación con la Alcaldía, establecerá un cronograma de trabajo para la formulación del PMD, asegurando

el seguimiento y monitoreo continuo del proceso hasta su aprobación y puesta en marcha.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Municipal a los treces (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Firmados:



EDGAR STIVEN MATOS MATOS
Presidente del concejo



KARLA MIGUEL MANZUETA SANCHEZ
Secretaria del concejo





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA

C/ FAUSTINO SANCHEZ, ESQ. PTE. JACOBO MAJLUTA, BARRIO PUEBLO ABAJO, ESTEBANÍA AZUA, REP. DOM. TEL.: 809-521-9241.
RNC 430051081

CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCION CABILDO ABIERTO

RESOLUCIÓN No. 0004/2025

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la constitución de la República establece, que los municipios y distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local y son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio y autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas expresas por la ley y sujetas al poder de fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía términos establecidos con la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo no. 2 de la ley 176-, del Distrito Nacional y los municipios establece que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad de realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el tema del Presupuesto Participativo Municipal, ha sido considerado por el Constituyente, por lo que la Constitución Dominicana en su artículo 206 establece que: La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivos de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana ha sido incorporada a la gestión municipal procurando mayores niveles de transparencia, legitimidad y prácticas democráticas en la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 170-07 del 13 de junio del año 2007 instituye el sistema de presupuesto participativo municipal (PPM) y la Ley 176-07 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la ley de presupuesto participativo, en el capítulo III de su título XV sobre información y participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Estebanía, estima que los fondos para inversión de acuerdo a la ley 166-03, que regula las transferencias a los gobiernos locales, así como otras fuentes de ingreso, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Estebanía, tiene como objetivo que el presupuesto participativo, así como otros recursos que reciba sean invertido en equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del Municipio, y los sectores más vulnerables de la población, como son la infancia, la juventud, las mujeres y los adultos mayores.

CONSIDERANDO: Que la participación de la ciudadanía en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia en su gestión.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, en su artículo 6, letra j) define como principio la participación del munícipe, y lo considera de la manera siguiente: Durante los procesos correspondientes al ejercicio de sus competencias, los Ayuntamientos deben garantizar la participación de la población en su gestión, en los términos que defina esta legislación, la legislación nacional y la Constitución.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, en su artículo 26 promueve la participación ciudadana de la manera siguiente: Los Ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de

Promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que dentro de las vías de participación ciudadana en la gestión municipal está el Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 236 de la Ley 176-07 ha instituido el Presupuesto Participativo en la Gestión Municipal y lo hace de la manera siguiente: Se instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal, que será el mecanismo de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas públicas municipales, especialmente en lo concerniente a las transferencias y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente a las transferencias que reciben los municipios del Presupuesto Nacional asignado para inversiones, gastos de capital y de inversión, así como de los recursos propios.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Estebanía se encuentra en la disposición de atender, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, las necesidades más urgentes, sentidas y prioritarias de las comunidades, en el proceso de presupuesto participativo municipal.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo de Regidores en fecha veintinueve (29) de marzo del año 2025, según consta en el Acta No. SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.005/2025, se aprobó de manera unánime las obras que serán ejecutadas con el Presupuesto Participativo Municipal 2025, por un monto de Novecientos Cincuenta Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$950,000.00).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: Las disposiciones de la Ley 170-07 sobre Presupuesto Participativo.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No. 166-03 sobre Transferencia de Fondos a los Ayuntamientos.

VISTA: Las consideraciones de los miembros del Concejo de Regidores y los diferentes delegados y delegadas seleccionados en las diferentes asambleas comunitarias, favorables a la aprobación del Presupuesto Participativo 2025.

EL CONCEJO DE REGIDORES Y REGIDORAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA, en ejercicio de las facultades conferida por la ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios y demás normativas aplicables decide lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO APROBAR como al efecto APRUEBA, la propuesta de las comunidades presentadas por el Comité de Seguimiento y Control, y de la Alcaldía, para el Presupuesto Participativo correspondiente al año 2025.

SEGUNDO APROBAR como al efecto APRUEBA, el siguiente Plan de Inversión Municipal (PIM) para el año 2025 distribuido de la siguiente forma, lo que incluye proyectos priorizados para atender necesidades específicas de los grupos socialmente vulnerables del territorio:

Nombre del Proyecto	Comunidad / Sección	Monto Estimado
Construcción de Parador Fotográfico	PUEBLO ABAJO	RD\$350,000.00
Construcción Parador Fotográfico	EL CENTRO	RD\$350,000.00

CUARTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, que la presente resolución sea remitida a la Administración para su Ejecución

DADA en el Ayuntamiento Municipal de Estebanía, Municipio de Estebanía, el día veintinueve (29) de marzo del 2025

Firmado por;

Edgar Stiven Matos
Presidente Concejo Municipal

Karla Miguel Manzueta Sanchez
Secretaria del Concejo





Ayuntamiento Municipal de Estebanía

**PROYECTO REFORMA
TRIBUTARIA MUNICIPAL**

**Actualización Tabla de
Arbitrios y Tasas Municipales**

Preparado por:

Tesorería Municipal
OMPP
OPU

Marzo 2025

ANTECEDENTES

Tomando en consideración lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 200 el cual dispone que los gobiernos locales puedan establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación territorial, siempre que los mismos no interfieran con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación.

De igual sentido, el artículo 255 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios indica que los ayuntamientos tendrán la autonomía para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitución y las leyes. Los ayuntamientos mantendrán los ámbitos de fijación de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan al momento de aprobación de la presente ley.

Es por lo establecido en estos artículos, destacando que en las finanzas municipales tienen en los arbitrios, tasas, derechos y contribuciones la oportunidad de mejorar la autonomía presupuestaria de la administración municipal, en donde analizando la situación actual de la recaudación municipal por este concepto limita la sostenibilidad financiera y la hace dependiente de la transferencia de los fondos que son erogados a los gobiernos locales tal como se establece en la ley 166-03.

El municipio de Estebanía de ha venido experimentando un crecimiento vertiginoso en los sectores construcción como en otros sectores, pero este crecimiento ha traído consigo la mala práctica por parte del munícipe y una debilidad por la administración local al mantener esta inobservancia de la evasión o no pago de estos tributos municipales, en desmedro de la autonomía financiera del ayuntamiento.

Resaltar que la tabla de árbitros y tasas con que cuenta el ayuntamiento municipal data del año 2018 y la misma amerita una actualización en virtud de los niveles de inflación y con relación a los montos de los proyectos que se implementan en el territorio, en tal sentido, el presente proyecto procura presentar ante el Concejo de Regidores para fines de estudio y aprobación la actualización de la relación de los arbitrios y tasas a ser implementadas en el municipio de Estebanía.

DIAGNÓSTICO DE LA TABLA DE ARBITRIOS EXISTENTE

El presente capítulo tiene como finalidad analizar el estado actual de la tabla de arbitrios vigente en el municipio de Estebanía. Este diagnóstico se fundamenta en la revisión documental y en un análisis comparativo con las normativas vigentes, con el propósito de identificar posibles deficiencias y oportunidades de mejora en el sistema tributario municipal.

La tabla de arbitrios constituye un instrumento fundamental para la administración de los ingresos municipales, ya que establece los tributos que deben pagar los contribuyentes por la prestación de servicios y el uso de bienes de dominio público. Su correcta estructuración y actualización garantizan la sostenibilidad financiera del ayuntamiento y la adecuada prestación de los servicios municipales.

En este sentido, una tabla de arbitrios desactualizada puede generar inequidades en la distribución de las cargas tributarias, afectar la capacidad recaudatoria del municipio y limitar la inversión en infraestructuras y servicios esenciales. Por ello, es imprescindible realizar un análisis detallado del estado actual de esta herramienta fiscal, identificando sus principales falencias y proponiendo lineamientos para su modernización y adecuación a la realidad económica y social del municipio.

Objetivo General

Implementar una reforma tributaria municipal en el municipio de Estebanía mediante la actualización integral de la tabla de arbitrios y tasas municipales, con el propósito de modernizar el sistema de recaudación local, corregir inequidades fiscales, fortalecer la sostenibilidad financiera del ayuntamiento y garantizar una distribución más justa y eficiente de las cargas tributarias, en coherencia con el marco legal vigente y la realidad socioeconómica del municipio.

Objetivos Específicos

1. **Diagnosticar** el estado actual de la tabla de arbitrios y tasas municipales, identificando sus principales debilidades, vacíos normativos y distorsiones fiscales.
2. **Analizar comparativamente** las normativas tributarias vigentes a nivel nacional y las buenas prácticas en otros municipios, para establecer parámetros de actualización que se ajusten al marco legal y a la realidad local.
3. **Diseñar una nueva tabla de arbitrios y tasas** municipales que refleje criterios de equidad, proporcionalidad, legalidad y eficiencia en la gestión de los tributos.
4. **Fortalecer la capacidad institucional** del ayuntamiento en materia de administración tributaria, a través de herramientas técnicas que permitan mejorar los procesos de recaudación, fiscalización y control.
5. **Fomentar la transparencia y participación ciudadana**, socializando la propuesta de reforma con los distintos sectores del municipio, a fin de garantizar legitimidad y consenso en su implementación.
6. **Asegurar la sostenibilidad financiera** del gobierno local mediante un sistema tributario más justo y moderno que permita incrementar la inversión en servicios e infraestructura municipal.

Justificación

La sostenibilidad financiera de los gobiernos locales depende, en gran medida, de su capacidad para generar ingresos propios de forma justa, eficiente y acorde con las realidades del territorio. En el caso del municipio de Estebanía, la actual tabla de arbitrios presenta un alto nivel de desactualización, lo que ha generado distorsiones en la carga tributaria, inequidad entre contribuyentes, baja capacidad recaudatoria y una creciente dependencia de las transferencias del gobierno central.

Esta situación limita significativamente la posibilidad del ayuntamiento de responder con eficacia a las demandas ciudadanas en cuanto a servicios públicos, infraestructura y desarrollo local. Además, debilita la institucionalidad tributaria, dificulta los procesos de fiscalización y desalienta la cultura de cumplimiento por parte de los contribuyentes.

Por estas razones, se hace necesario emprender una reforma tributaria municipal que actualice de manera integral la tabla de arbitrios y tasas, con base en criterios técnicos, normativos y de justicia fiscal. Esta reforma permitirá fortalecer los ingresos propios del ayuntamiento, mejorar la calidad del gasto público, promover la equidad entre los contribuyentes y generar un nuevo pacto de confianza entre la administración municipal y la ciudadanía.

La iniciativa no solo busca optimizar la gestión financiera municipal, sino también contribuir a una gobernanza más transparente, participativa y orientada al desarrollo sostenible de Estebanía.

Análisis de la tabla de arbitrios vigente

A partir del estudio realizado por el equipo técnico del Ayuntamiento Municipal de Estebanía, se constató que la tabla de arbitrios vigente fue aprobada en el año 2018. Desde su implementación, no se han identificado modificaciones ni actualizaciones en sus valores y conceptos, lo que ha generado desajustes en la estructura tributaria del municipio. (ver tabla arbitrios vigente)



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA
TARIFARIO COBROS DE ARBITRIOS PROPIOS
AL 05 ENERO 2018

NO.	TIPO DE ARBITRIO	STATUS	PRECIO A COBRAR
1	DESECHOS SOLIDOS (BASURA)		25.00
2	ALMACENES		200.00
3	ALQUILER DE EQUIPO PESADO (GRIDA) MINIMO LA HORA		1.800.00
4	ALQUILER DE EQUIPO PESADO (GRIDA) NORMAL LA HORA		2.000.00
5	ARRENDAMIENTO TERRENO BOVEDA		10.000.00
6	ARRENDAMIENTO TERRENO DE NICHOS		4.000.00
7	BANCAS DE LOTERIAS		200.00
8	BANCAS DEPORTIVAS		500.00
9	BILLARES		100.00
10	BOMBA DE COMBUSTIBLE ABC	PENDIENTE	-
11	BOMBA DE COMBUSTIBLE CRUCE	PENDIENTE	-
12	CAFETERIAS		200.00
13	CANCHA DIARIO VENTA DE CARNE		25.00
14	CERTIFICACION DE FALLECIDOS		500.00
15	CERTIFICACION DE TERRENOS Y CASAS		1.000.00
16	CERTIFICACION DERECHO ENTIERRO		500.00
17	COLMADO	PEQUEÑO	100.00
18	COLMADONES		200.00
19	CONSULTORIOS MEDICO		100.00
20	DERECHO CONSTRUCCION BOVEDA EN CEMENTERIO		2.000.00
21	DERECHO CONSTRUCCION DE VIVIENDAS MINIMO		5.000.00
22	DERECHO CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TOPE		8.000.00
23	DERECHO CONSTRUCCION NICHOS, FOSAS Y PANTALLONES EN CEMENTERIO		500.00
24	DERECHO TERRENO PARA CONSTRUCCION BOVEDA EN CEMENTERIO NUEVO		10.000.00
25	DERECHO TERRENO PARA CONSTRUCCION NICHOS EN CEMENTERIO NUEVO		4.000.00
26	ESTACION DE GAS		1.000.00
27	FARMACIA		200.00
28	FERRERIA		200.00
29	FENCAS	PENDIENTE	-
30	GALLERAS		500.00
31	GOMERO		100.00
32	HELADERIA		100.00
33	HOTELES		500.00
34	INUMACION DE CADABERES		2.000.00
35	LABADERO Y CAR WASH		100.00
36	MEJORAS DE VIVIENDAS		1.500.00
37	METALERAS		500.00
38	MUDANZA Y ACARRIO		1.000.00
39	OFICINA PRIVADAS PARA COMERCIO		100.00
40	PANADERIAS Y REPOSTERIA		100.00
41	PAPELERIA Y CENTRO DE INTERNET		100.00
42	PELLUGUERIA Y SALONES DE BELLEZA		100.00
43	PERMISO DE CORTE DE ARBOLES		500.00
44	PERMISO PARA ESTAFETAS PUBLICAS		500.00
45	PERMISOS DE BALLAS CARTELERAS	PENDIENTE	-
46	PUBLICIDAD		200.00
47	REFUEJOS		100.00
48	RODAJE DE PATANA PENDIENTE	PENDIENTE	-
49	ROTURA CALLES Y ACERAS	PENDIENTE	-
50	SUPER MERCADO		200.00
51	TALLERES DE MECANICA, HERRERIA, TAPICERIA, EBANISTERIA Y PUERTAS Y VENTANAS		100.00
52	TASA MATANZA DE ANIMALES	LIBRA	2.00
53	TIENDAS		200.00
54	TRABA DE GALLO	PENDIENTE	-
55	TRANSPORTE DE PUBLICO	PENDIENTE	-
56	TRANSPORTE ESTUDIANTIL		500.00
57	VENEDORES INFORMALES		50.00

Identificación de debilidades

El análisis de la tabla de arbitrios vigente ha permitido identificar las siguientes debilidades:

- **Desactualización de tarifas:** La falta de revisión periódica de las tarifas ha generado una brecha entre los valores establecidos y la realidad económica del municipio.
- **Falta de armonización con normativas vigentes:** Se observó que algunos conceptos tributarios no están alineados con las disposiciones actuales de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y otras regulaciones aplicables.

- **Ausencia de criterios de progresividad:** La estructura tarifaria no responde a principios de equidad y progresividad, lo que limita su efectividad en la redistribución de cargas tributarias.
- **Baja recaudación fiscal:** La obsolescencia de la tabla ha generado una reducción en la capacidad de recaudación del ayuntamiento, afectando la disponibilidad de recursos para la prestación de servicios municipales.

Recomendaciones preliminares

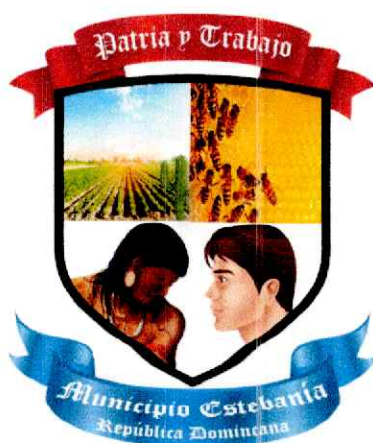
Con base en los hallazgos del diagnóstico, se proponen las siguientes recomendaciones para la reforma de la tabla de arbitrios:

- **Revisión y actualización de tarifas:** Ajustar los montos de acuerdo con la inflación y la capacidad contributiva de los ciudadanos.
- **Adecuación a la normativa vigente:** Incorporar criterios y disposiciones de leyes y reglamentos municipales actualizados.
- **Aplicación del principio de progresividad:** Diseñar un sistema de tarifas segmentado que garantice justicia tributaria.
- **Fortalecimiento de los mecanismos de recaudación:** Implementar estrategias que optimicen la eficiencia del cobro de tributos municipales.

Finalmente, el presente diagnóstico evidencia la necesidad urgente de una reforma integral en la tabla de arbitrios del Ayuntamiento Municipal de Estebanía. La obsolescencia de la normativa tributaria actual ha generado deficiencias en la recaudación y en la equidad fiscal, lo que justifica la implementación de una nueva estructura tarifaria que garantice el desarrollo sostenible del municipio y una mejor calidad en los servicios públicos.



Municipio Estebanía
República Dominicana



Ayuntamiento Municipal de Estebanía

PROPUESTA

REFORMA TRIBUTARIA

**Actualización Tabla de
Arbitrios Municipales**

PROPUESTA TABLA DE ARBITRIOS

TABLA DE ARBITRIOS Y TASAS ARBITRIO DE CONSTRUCCION

CONCEPTO ARBITRIOS	MONTO SUGERIDO
EDIFICACIONES UNIFAMILIARES	
LICENCIA CONSTRUCCION POR MT2	RD\$30.00/M2
MATERIALES EN LA VIA	RD\$1,000.00
CARTA DE LINDERO	RD\$500.00
CARTA DE NO OBJECION	RD\$500.00
USO DE SUELO SOLAR	RD\$5.00/M2
FORMULARIOS	RD\$500.00
CIERRE DE CALLE POR CONSTRUCCION	RD\$500.00
PROYECTOS DE URBANIZACIONES	
METROS CUADRADOS SOLARES	RD\$4.00 Y RD\$7.00
CARTA DE NO OBJECION	RD\$0.75M2
FORMULARIOS	RD\$500.00
INSPECCION	RD\$0.50/M2
KILOMETRO LINEAL DE CALLE	RD\$3,000.00/KML
TRAMITACION OTRA INSTITUCION	RD\$6,000.00
PROYECTOS DE APARTAMENTOS	
LICENCIA POR CADA APARTAMENTO	RD\$5,500.00/APARTAMENTO
LICENCIA POR CADA PARQUEO	RD\$500.00/APARTAMENTO
MATERIALES EN LA VIA	RD\$1,000.00
CARTA LINDERO	RD\$1,000.00
CARTA DE NO OBJECION	RD\$1,000.00
USO SUELO SOLAR	RD\$3.00 A 4.00/M2
FORMULARIOS	RD\$500.00
PROYECTOS COMERCIALES	
LICENCIA PARA CONSTRUCCION	RD\$55.00/M2
LICENCIA POR CADA PARQUEO	RD\$500.00C/U
MATERIALES EN LA VIA	RD\$2,000.00
CARTA DE LINDERO	RD\$750.00
CARTA DE NO OBJECION	RD\$2,000.00 A 5,000.00
USO DE SUELO	RD\$5.00 A 10.00/M2
FORMULARIOS	RD\$1,000.00
PROYECTOS DE PENSIONES	
LICENCIA POR CADA HABITACION	RD\$40.00/M2
LICENCIA POR CADA PARQUEO	RD\$500.00
MATERIALES EN LA VIA	RD\$1,000.00
CARTA DE LINDERO	RD\$500.00
CARTA DE NO OBJECION	RD\$500.00
USO DE SUELO	RD\$5.00 A 10.00/M2
FORMULARIOS	RD\$1,000.00
ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES	
ANTENAS DEL MUNICIPIO INSTALACION	RD\$10,000.00
ANTENAS PAGO ANUAL	RD\$25,000.00
CABLEADO SOSTERRADOS O AEREO	RD\$300.00/ML
DEMOLICIONES	
PERMISO PARA DEMOLICION VIVIENDA	RD\$ 10.00/M2
PERMISO PARA DEMOLICION EDIFICIO	RD\$ 20.00/M2
INSPECCION PARA DEMOLICION	RD\$ 1,000.00
PERMISO PARA OCUPAR VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION	RD\$ 2,000.00
ESTACION DE COMBUSTIBLE Y ESTACION DE GAS	
CARTA DE NO OBJECION	RD\$ 10,000.00
USO DE SUELO	RD\$ 2,000.00

TASA DE AUTORIZACION DE ACUERDO CAPACIDAD	
1 A 4,000 GALONES	RD\$ 100,000.00
4,001 A 12,000 GALONES	RD\$ 150,000.00
12,001 A 20,000 GALONES	RD\$ 200,000.00
20,001 A 30,000 GALONES	RD\$ 250,000.00
MAS DE 30,000 GALONES	RD\$ 300,000.00

TABLA DE ARBITRIOS POR CONCEPTOS VARIOS

CONCEPTO ARBITRIOS	MONTO SUGERIDO
ANUNCIOS MUESTRAS Y CARTELES	
ANUNCIOS FIJOS (ADOSADOS) (LETREROS PARED)	RD\$100.00 /M2/AÑO
ANUNCIOS FIJOS (NO ADOSADOS) (VALLAS)	RD\$100.00 /M2/AÑO SUB URBANA RD\$150.00 /M2/AÑO URBANA
LETREROS LUMINICOS (INSTALACION PUBLICITARIA)	RD\$200,000.00 EN ADELANTE
LETREROS LUMINICOS	RD\$1,500.00 /AÑO/M2
ANUNCIO MOVILES (TEMPORALES.) MENOS DE 2 M2	RD\$50.00 /M2/DIARIOS
ANUNCIO MOVILES (TEMPORALES.) MAS DE 2 M2	RD\$50.00 /M2/DIARIOS
VALLAS COLOCADAS EN TERRENO PUBLICOS	RD\$350.00 /M2/AÑO
VALLAS COLOCADAS EN TERRENO PRIVADO	RD\$200.00 /M2/AÑO
CEMENTERIO	
INHUMACION Y EXHUMACION	RD\$1,000.00
DERECHO A CONSTRUIR BOBEDA	RD\$1,000.00
ARRENDAMIENTO TERRENO/ BOBEDA (M2)	RD\$3,000.00/M2
RENOVACION ARRENDAMIENTO BOBEDA (M2/5AÑOS)	RD\$2,000.00 /5 AÑOS
ARRENDAMIENTO NICHOS AYUNTAMIENTO (3M2/5AÑOS)	RD\$2,000.00 / 5 AÑOS
RENOVACION ARRENDAMIENTO NICHOS (M2/4AÑOS)	RD\$2,000.00/5 AÑOS
INHUMACION EN BOBEDA PRIVADA	RD\$600.00
CERTIFICACION DE FALLECIMIENTO	RD\$500.00
DERECHO ENTERRAMIENTO	RD\$500.00
EXCAVACIONES	
EXCAVACIONES EN ACERAS O CONTENES (ML)	RD\$1,000.00/ML
EXCAVACION EN CRUCE DE CALLES (ML)	RD\$2,500.00ML
RESIDUOS SOLIDOS	
RESIDENCIAL (VIVIENDAS)	RD\$100.00
NEGOCIOS GRANDES SERVICIO NORMAL (MES)	RD\$200.00
NEGOCIOS GRANDES SERVICIO VIP (MES)	RD\$300.00
NEGOCIOS MEDIANOS SERVICIO NORMAL (MES)	RD\$150.00
NEGOCIOS MEDIANOS SERVICIO VIP (MES)	RD\$200.00
NEGOCIOS PEQUEÑOS SERVICIO NORMAL (MES)	RD\$100.00
NEGOCIOS PEQUEÑOS SERVICIO VIP (MES)	RD\$150.00
PEAJE AL VERTEDERO BOTE ESPECIALIZADO PODA (UNICO PAGO)	RD\$500.00
PEAJE AL VERTEDERO BOTE ESPECIALIZADO MATERIALES CONSTRUCCIÓN (UNICO PAGO)	RD\$2,000.00
VARIOS	
HOT DOG, CHIMI (INSTALACION)	RD\$1,000.00
HOT DOG, CHIMI (MENSUAL)	RD\$300.00/MES
MAQUINA TRAGA MONEDAS (INSTALACION EN BANCA DEPORTIVA)	RD\$5,000.00
MAQUINA TRAGA MONEDAS EN BANCAS DEPORTIVA (MENSUAL)	RD\$1,500.00/MENSUAL
BANCAS DEPORTIVAS (ANUAL)	RD\$3,000.00/AÑO
BANCAS DE LOTERIA (ANUAL)	RD\$2,000.00 /AÑO
BILLARES (INSTALACION)	RD\$2,000.00
BILLARES MESA POR AÑO	RD\$1,000.00 /ANUAL
CARNICERIAS (ANUAL)	RD\$ 2,000.00 ANUAL
MATADEROS (MATANZAS O SACRIFICIO ANIMAL)	RD\$ 25.00 POR LIBRAS
DERECHO VENTA CARNES EN CASILLA MUNICIPAL	RD\$350.00 MENSUAL

ESPECTACULOS PUBLICOS	RD\$1,000.00
CABLE DE TELEVISION (INSTALACION) SEGÚN PROYECTO	RD\$50,000.00 EN ADELANTE
CABLE DE TELEVISION	RD\$15,000.00 ANUAL
ESTACION DE GAS	RD\$5,000.00 / MENSUAL
ESTACION DE GASOLINA	RD\$15,000.00 / MENSUAL
PERMISO ESPACIO PUBLICO VEHICULOS DE CONCHO	RD\$500.00 /MENSUAL
POZOS FILTRANTES (ZONAS URBANAS) PAGO UNICO	RD\$4,000.00
POZOS FILTRANTES (ZONAS SUB-URBANAS) PAGO UNICO	RD\$2,000.00
PENSIONES (COBRO POR HABITACIONES)	RD\$50.00 MENSUAL
MOTELES Y HOTELES (COBRO POR HABITACION)	RD\$100.00 MENSUAL
PAGO PERMISO PODA DE ARBOLES	RD\$500.00
CERTIFICACION DE RESIDENCIA (DOMICILIO)	RD\$500.00
CERTIFICACION DE TERRENOS Y VIVIENDAS	RD\$1,000.00
MEDICION DE PROPIEDADES	RD\$ 500.00
BUSQUEDA DE DOCUMENTOS	RD\$ 500.00
PROCESO DE LITIS	RD\$ 500.00
CARTA DE RUTA MUDANZAS	RD\$ 500.00
ALQUILER EQUIPOS PESADOS (GREDAL) POR HORA	RD\$3,500.00

JUSTIFICACION LEGAL REGIMEN DE CONSECUENCIA

La inclusión de un régimen de consecuencias por violación a la presente ordenanza encuentra sustento legal en la **Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios**, que otorga a los ayuntamientos facultades para establecer sus propios tributos y mecanismos de cumplimiento, así como para aplicar sanciones ante el incumplimiento de sus disposiciones municipales.

- **Artículo 19, literal c):** Reconoce como atribución del Concejo Municipal la facultad de **dictar normas de organización municipal**, incluidas las relativas a la gestión tributaria y a la aplicación de sanciones por infracción a las ordenanzas.
- **Artículo 21, literal e):** Faculta al alcalde y a la administración municipal para **hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y resoluciones del Concejo Municipal**, lo que incluye la ejecución de medidas coercitivas para garantizar el pago de arbitrios y tasas municipales.
- **Artículo 255:** Dispone que los ayuntamientos tienen autonomía para establecer y exigir arbitrios dentro de su jurisdicción, conforme a la Constitución y las leyes, y que las ordenanzas municipales tienen fuerza legal dentro del territorio de cada municipio.
- **Artículo 271:** Establece que las finanzas municipales están constituidas por ingresos propios, como arbitrios, tasas y contribuciones, y faculta a los ayuntamientos a **implementar mecanismos para asegurar su efectividad recaudatoria**.

En ese sentido, la imposición de penalidades ante el incumplimiento de esta ordenanza no solo responde a un mandato legal, sino que también constituye un mecanismo esencial para fortalecer la gobernanza local, garantizar la equidad tributaria y preservar el orden y la integridad del espacio público municipal.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA

C/ FAUSTINO SANCHEZ, ESQ. PTE. JACOBO MAJLUTA, BARRIO PUEBLO ABAJO, ESTEBANÍA AZUA, REP. DOM. TEL.: 809-521-9241.
RNC 430051081

CONCEJO DE DESARROLLO

ORDENANZAS NO. 05-2025

ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA LA REFORMA TRIBUTARIA CONTENIDA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE TASAS Y ARBITRIOS DEL MUNICIPIO DE ESTEBANIA, SEGÚN ACTA SESION EXTRAORDINARIA NO. 007-2025 DEL 28 DE MAYO DEL 2025

Considerando: que el artículo no. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestarias, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

Considerando: que el artículo no. 200 de la Constitución de la República Dominicana dispone que los gobiernos locales puedan establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación territorial, siempre que los mismos no interfieran con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación.

Considerando: que el artículo 255 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios indica que los ayuntamientos tendrán la autonomía para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitución y las leyes. Los ayuntamientos mantendrán los ámbitos de fijación de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan al momento de aprobación de la presente ley.

Considerando: que el artículo 3 de la Ley no. 6232-63 sobre el planeamiento urbano, establece que "la oficina o divisiones de planeamiento urbano, en su calidad de cuerpos técnicos, consultivos y asesores de las ramas ejecutivas, dependerán directamente de las sindicaturas, en el caso de los ayuntamientos."

Considerando: que la ley no. 6232 también consagra que las oficinas de planeamiento urbano tendrá a su cargo, además de las funciones señaladas en su artículo 5, la emisión previa y declaraciones de conformidad con las leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, demolición uso o cambio de uso de edificios y estructuras, con el uso o cambio de uso de terrenos, con la instalación o alteración de rótulo o anuncio, así como cualesquiera otros aspectos relacionados con los planes de zonificación.

Considerando: que las disposiciones anteriores fueron ratificadas en el artículo no. 126 de la Ley no. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: que de una u otra forma el uso del suelo comercial, industrial y de servicio por parte de terceros en terrenos urbanos privados, impacta la ciudad afectando el servicio de la recolección de los residuos sólidos, tránsito y en general la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Considerando: que las finanzas municipales de los ayuntamientos están constituidas entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a lo establecido en el artículo no. 271 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Constitución de la República Dominicana

Vista: La Ley no. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

Vista: La Ley no. 6232-63 de Planificación Urbano

Vista: La propuesta remitida por el Alcaldesa Manuela María Ortiz Sánchez de fecha 10 de Marzo del año 2025 al Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Estebanía

Leído: el informe de la comisión especial designada por el Presidente del Concejo Edificio a los fines de análisis, estudio u observaciones.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE ESTEBANIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS EN LA LEY NO. 176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS

ORDENA

PRIMERO: Aprobar como al efecto Aprueba, el reajuste del conjunto de tasas y arbitrios municipales del Ayuntamiento de Estebanía que se detallan más abajo, los cuales entrarán en vigencia a partir de la presente Ordenanza, derogando cualesquiera otras ordenanzas o disposiciones administrativas que le fueren contrarias parcial o total:

TABLA DE ARBITRIOS Y TASAS

1.- ARBITRIO DE CONSTRUCCION

CONCEPTO ARBITRIOS	MONTO SUGERIDO
EDIFICACIONES UNIFAMILIARES	
LICENCIA CONSTRUCCION POR MT2	RD\$30.00/M2
MATERIALES EN LA VIA	RD\$1,000.00
CARTA DE LINDERO	RD\$500.00
CARTA DE NO OBJECION	RD\$500.00
USO DE SUELO SOLAR	RD\$5.00/M2
FORMULARIOS	RD\$500.00
CIERRE DE CALLE POR CONSTRUCCION	RD\$500.00
PROYECTOS DE URBANIZACIONES	
METROS CUADRADOS SOLARES	RD\$4.00 Y RD\$7.00
CARTA DE NO OBJECION	RD\$0.75M2
FORMULARIOS	RD\$500.00
INSPECCION	RD\$0.50/M2
KILOMETRO LINEAL DE CALLE	RD\$3,000.00/KML
TRAMITACION OTRA INSTITUCION	RD\$6,000.00
PROYECTOS DE APARTAMENTOS	
LICENCIA POR CADA APARTAMENTO	RD\$5,500.00/APARTAMEN
LICENCIA POR CADA PARQUEO	RD\$500.00/APARTAMENT
MATERIALES EN LA VIA	RD\$1,000.00
CARTA LINDERO	RD\$1,000.00
CARTA DE NO OBJECION	RD\$1,000.00
USO SUELO SOLAR	RD\$3.00 A 4.00/M2
FORMULARIOS	RD\$500.00
PROYECTOS COMERCIALES	
LICENCIA PARA CONSTRUCCION	RD\$55.00/M2
LICENCIA POR CADA PARQUEO	RD\$500.00C/U
MATERIALES EN LA VIA	RD\$2,000.00
CARTA DE LINDERO	RD\$750.00
CARTA DE NO OBJECION	RD\$2,000.00 A 5,000.00
USO DE SUELO	RD\$5.00 A 10.00/M2
FORMULARIOS	RD\$1,000.00
PROYECTOS DE PENSIONES	
LICENCIA POR CADA HABITACION	RD\$40.00/M2
LICENCIA POR CADA PARQUEO	RD\$500.00

MATERIALES EN LA VIA	RD\$1,000.00
CARTA DE LINDERO	RD\$500.00
CARTA DE NO OBJECION	RD\$500.00
USO DE SUELO	RD\$5.00 A 10.00/M2
FORMULARIOS	RD\$1,000.00
ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES	
ANTENAS DEL MUNICIPIO INSTALACION	RD\$10,000.00
ANTENAS PAGO ANUAL	RD\$25,000.00
CABLEADO SOSTERRADOS O AEREO	RD\$300.00/ML
DEMOLICIONES	
PERMISO PARA DEMOLICIÓN VIVIENDA	RD\$ 10.00/M2
PERMISO PARA DEMOLICIÓN EDIFICIO	RD\$ 20.00/M2
INSPECCION PARA DEMOLICIÓN	RD\$ 1,000.00
PERMISO PARA OCUPAR VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION	RD\$ 2,000.00
ESTACION DE COMBUSTIBLE Y ESTACION DE GAS	
CARTA DE NO OBJECION	RD\$ 10,000.00
USO DE SUELO	RD\$ 2,000.00
TASA DE AUTORIZACION DE ACUERDO CAPACIDAD	
1 A 4,000 GALONES	RD\$ 100,000.00
4,001 A 12,000 GALONES	RD\$ 150,000.00
12,001 A 20,000 GALONES	RD\$ 200,000.00
20,001 A 30,000 GALONES	RD\$ 250,000.00
MAS DE 30,000 GALONES	RD\$ 300,000.00

Párrafo I. Párrafo I. En caso de incumplimiento en el pago de la tasa correspondiente al Permiso para Ocupar la Vía Pública con Materiales de Construcción, se aplicará una mora progresiva conforme al número de días de retraso, hasta un tope máximo de **Diez mil pesos dominicanos (RD\$10,000.00)**, distribuida de la siguiente manera:

- **Retraso de 3 días:** se aplicará una mora de **Tres mil pesos (RD\$3,000.00)**.
- **Retraso de hasta 5 días:** se aplicará una mora de **Cinco mil pesos (RD\$5,000.00)**.
- **Retraso mayor a 5 días:** se aplicará una mora máxima de **Diez mil pesos (RD\$10,000.00)**.

Párrafo II. El incumplimiento reiterado o el desacato a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza municipal dará lugar a la imposición de sanciones administrativas adicionales, sin perjuicio del cobro de las tasas correspondientes y las moras establecidas. Las consecuencias podrán incluir:

1. **Suspensión inmediata de la obra o actividad** que dio origen a la ocupación de la vía pública, hasta tanto se regularice el pago correspondiente.
2. **Retiro forzoso de los materiales depositados** en la vía pública, cuyos costos operativos correrán por cuenta del contribuyente infractor.
3. **Inhabilitación temporal** para solicitar nuevos permisos municipales relacionados con construcciones, hasta por un período de seis (6) meses.
4. **Notificación formal** al infractor con copia al Ministerio Público, en caso de desacato grave o reincidencia, para fines legales correspondientes.

Estas medidas serán ejecutadas por la administración municipal en coordinación con la Oficina de Planeamiento Urbano, la Tesorería y la Policía Municipal, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

2. TABLA DE ARBITRIOS Y TASAS POR CONCEPTOS VARIOS

CONCEPTO	ARBITRIOS SUGERIDO
ANUNCIOS MUESTRAS Y CARTELES	
ANUNCIOS FIJOS (ADOSADOS) (LETREROS PARED)	RD\$100.00 /M2/AÑO

ANUNCIOS FIJOS (NO ADOSADOS) (VALLAS)	RD\$100.00 /M2/AÑO SUB URBANA RD\$150.00 /M2/AÑO
LETREROS LUMINICOS (INSTALACION PUBLICITARIA)	RD\$10,000.00 EN
LETREROS LUMINICOS	RD\$1,500.00 /AÑO/M2
ANUNCIO MOVILES (TEMPORALES.) MENOS DE 2 M2	RD\$50.00 /M2/DIARIOS
ANUNCIO MOVILES (TEMPORALES.) MAS DE 2 M2	RD\$50.00 /M2/DIARIOS
VALLAS COLOCADAS EN TERRENO PUBLICOS	RD\$350.00 /M2/AÑO
VALLAS COLOCADAS EN TERRENO PRIVADO	RD\$200.00 /M2/AÑO
CEMENTERIO	
INHUMACION Y EXHUMACION	RD\$1,000.00
DERECHO A CONSTRUIR BOBEDA	RD\$1,000.00
ARRENDAMIENTO TERRENO/ BOBEDA (M2)	RD\$3,000.00/M2
RENOVACION ARRENDAMIENTO BOBEDA (M2/4AÑOS)	RD\$2,000.00 /4 AÑOS
ARRENDAMIENTO NICHOS AYUNTAMIENTO	RD\$2,000.00 /M2
RENOVACION ARRENDAMIENTO NICHOS (M2/4AÑOS)	RD\$2,000.00/4AÑOS
INHUMACION EN BOBEDA PRIVADA	RD\$600.00
CERTIFICACION DE FALLECIMIENTO	RD\$500.00
DERECHO ENTERRAMIENTO	RD\$500.00
EXCAVACIONES	
EXCAVACIONES EN ACERAS O CONTENES (ML)	RD\$1,00.00/ML
EXCAVACION EN CRUCE DE CALLES (ML)	RD\$2,500.00ML
RESIDUOS SÓLIDOS	
RESIDENCIAL (VIVIENDAS)	RD\$100.00
NEGOCIOS GRANDES SERVICIO NORMAL (MES)	RD\$200.00
NEGOCIOS GRANDES SERVICIO VIP (MES)	RD\$300.00
NEGOCIOS MEDIANOS SERVICIO NORMAL (MES)	RD\$150.00
NEGOCIOS MEDIANOS SERVICIO VIP (MES)	RD\$200.00
NEGOCIOS PEQUEÑOS SERVICIO NORMAL (MES)	RD\$100.00
NEGOCIOS PEQUEÑOS SERVICIO NORMAL (MES)	RD\$150.00
PEAJE AL VERTEDERO BOTE ESPECIALIZADO PODA	RD\$500.00
PEAJE AL VERTEDERO BOTE ESPECIALIZADO MATERIALES CONSTRUCCIÓN (UNICO PAGO)	RD\$2,000.00
VARIOS	
HOT DOG, CHIMI (INSTALACION)	RD\$1,000.00
HOT DOG, CHIMI (MENSUAL)	RD\$300/MES
MAQUINA TRAGA MONEDAS (INSTALACION EN BANCA DEPORTIVA)	RD\$5,000.00
MAQUINA TRAGA MONEDAS EN BANCAS DEPORTIVA	RD\$1,500.00/MENSUAL
BANCAS DEPORTIVAS (ANUAL)	RD\$3,000.00/AÑO
BANCAS DE LOTERIA (ANUAL)	RD\$2,000.00 /AÑO
BILLARES (INSTALACION)	RD\$2,000.00
BILLARES MESA POR AÑO	RD\$1,000.00 /ANUAL
CARNICERIAS (ANUAL)	RD\$ 2,000.00 ANUAL
MATADEROS (MATANZAS O SACRIFICIO ANIMAL)	RD\$ 10.00 DIARIOS
PAGO POR VENTA CARNES RES /UD MATADA	RD\$250.00
PAGO POR VENTA CARNES CERDO /UD MATADA	RD\$100.00
PAGO POR VENTA CARNES CHIVO - OVEJO /UD	RD\$100.00
ESPECTACULOS PUBLICOS	RD\$1,000.00 MENSUAL
CABLE DE TELEVISION (INSTALACION)	RD\$50,000.00 EN
CABLE DE TELEVISION	RD\$15,000.00 ANUAL
ESTACION DE GAS	RD\$5,000.00 / MENSUAL
ESTACION DE GASOLINA	RD\$15,000.00 / MENSUAL
PERMISO ESPACIO PUBLICO VEHICULOS DE CONCHO	RD\$1,000.00 /MENSUAL
POZOS FILTRANTES (ZONAS URBANAS) PAGO UNICO	RD\$4,000.00
POZOS FILTRANTES (ZONAS SUB-URBANAS) PAGO	RD\$2,000.00
PENSIONES (COBRO POR HABITACIONES)	RD\$50.00 MENSUAL
MOTELES Y HOTELES (COBRO POR HABITACION)	RD\$100.00 MENSUAL
PAGO PERMISO PODA DE ARBOLES	RD\$500.00

CERTIFICACION DE RESIDENCIA (DOMICILIO)	RD\$500.00
CERTIFICACION DE TERRENOS Y VIVIENDAS	RD\$1,000.00
MEDICION DE PROPIEDADES	RD\$ 500.00
BUSQUEDA DE DOCUMENTOS	RD\$ 500.00
PROCESO DE LITIS	RD\$ 500.00
CARTA DE RUTA MUDANZAS	RD\$ 500.00
ALQUILER EQUIPOS PESADOS (GREDAL) MÍNIMO POR	RD\$2,000.00
ALQUILER EQUIPOS PESADOS (GREDAL) POR HORA	RD\$3,000.00

3. NORMATIVAS DE EXCEPCIONES

1. El pago de arbitrios de los barrios más vulnerables y en condiciones de asentamientos informales, y que conlleven normativas especiales serán exoneradas del pago de los mismos ya que el Ayuntamiento de Estebanía no deberá promover las construcciones en zonas de alto riesgo por peligro de inundación, además de las áreas protegidas y que están a la orilla de ríos o cañadas, etc.
2. Todo proyecto que se vaya a realizar dentro de un lote que pase de 200 mt², deberá pagar los arbitrios establecidos para barrios empobrecidos.
3. No se aceptará el pago de manera informal de ninguna construcción que pase de 100 mt², el mismo se deberá tramitar normalmente.

Párrafo: estos arbitrios y tasas, cada año se les aplicarán la indexación por inflación de conformidad con las estadísticas oficiales que al respecto ofrezca el Banco Central de la República Dominicana.

SEGUNDO: Remitir como al efecto Remite, la presente ordenanza a la administración municipal para los fines correspondientes.

TERCERO: las tarifas establecidas en la presente ordenanza podrán ser ajustadas según considere la administración municipal.

CUARTO: RÉGIMEN DE CONSECUENCIAS POR VIOLACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ARBITRIOS

En virtud de lo dispuesto por la **Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios**, especialmente en sus artículos 19 literal c), 21 literal e), 255 y 271, que otorgan a los gobiernos locales la potestad de dictar normas tributarias, establecer arbitrios y tasas, así como aplicar mecanismos coercitivos para garantizar su cumplimiento, se establece el siguiente régimen de consecuencias ante el incumplimiento o violación de esta ordenanza:

1. **Mora acumulativa y recargo progresivo:** Se aplicará el régimen de mora establecido para cada tipo de arbitrios, conforme al número de días de retraso, hasta alcanzar el monto máximo especificado.
2. **Suspensión de trámites municipales:** El contribuyente en mora no podrá gestionar nuevos permisos, licencias o certificaciones ante el Ayuntamiento Municipal de Estebanía hasta tanto haya saldado sus obligaciones pendientes.
3. **Retiro forzoso de materiales u ocupaciones no autorizadas:** La administración municipal procederá al retiro inmediato de materiales, estructuras o elementos colocados en la vía pública sin autorización, imputando al infractor los costos operativos derivados de dicha acción.
4. **Clausura temporal de actividades:** En caso de reincidencia o negativa sistemática a cumplir con las obligaciones tributarias, el Ayuntamiento podrá disponer la clausura temporal del establecimiento o paralización de la obra ejecutada al margen de la normativa.
5. **Sanciones por daños al patrimonio público municipal:** Si como resultado del incumplimiento se generan daños a bienes públicos o infraestructuras municipales, el infractor deberá asumir los costos totales de reparación y reposición, según determine la Dirección Técnica correspondiente.
6. **Acciones legales ante los tribunales competentes:** El Ayuntamiento Municipal podrá remitir los casos de desacato grave o evasión reiterada a las instancias judiciales correspondientes, conforme al marco normativo vigente.

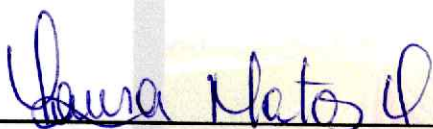
Párrafo Único: La aplicación de estas medidas será responsabilidad de la administración municipal, a través de la Tesorería, la Oficina de Planeamiento Urbano y la Policía Municipal, en coordinación con el Concejo de Regidores. En todos los casos se garantizará el debido proceso, el derecho a defensa y el respeto a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

QUINTO: Ordenar como al efecto **Ordena**, a la administración municipal la implementación de programas de sensibilización y educativos dirigido a los habitantes del municipio de Estebanía a los fines del empoderamiento y conocimiento de las nuevas tasas y arbitrios dispuestas en la presente Ordenanza Municipal, la cual he de ser implementada **en un plazo no menor de 30 días calendario**.

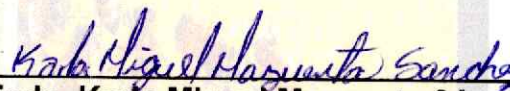
SEXTO: Difundir, por todos los medios disponible la presente Ordenanza Municipal.

Dada en el salón de sesiones del Ayuntamiento Municipal de Estebanía, provincia Azua, República Dominicana, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado Por;



Sra. Laura Mercedes Matos Olivo
Presidente Concejo Regidores



Licda. Karla Miguel Manzueta Sánchez
Secretaria Concejo de Regidores



Municipio Estebanía
República Dominicana



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA

C/ FAUSTINO SANCHEZ, ESQ. PTE. JACOBO MAJLUTA, BARRIO PUEBLO ABAJO, ESTEBANÍA AZUA, REP. DOM. TEL.: 809-521-9241.
RNC 430051081

Ordenanza No.06-2025

En el ayuntamiento municipal de Estebanía, Provincia Azua de Compostela, Republica Dominicana, siendo las 6:45 p.m. horas de la tarde de día (27) del mes de junio del año 2025, se aprobó en sesión Ordinaria No. 05-2025, la Ordenanza No. 06-2025.

EL CONSEJO DE REGIDORES DEL AYUTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESTEBANIA

DICTA LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 06-2025

RECTIFICACIÓN DE LEY TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ESTEBANÍA QUE ESCLARECE Y RECTIFICA SU LÍMITE MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Estebanía, de la provincia de Azua, ha alcanzado, un notable desarrollo socioeconómico, con una población que se estima en más de 10,000 habitantes datos que serán actualizados en el próximo censo nacional de población y vivienda y una extensión superficial de aproximadamente 62,500 hectáreas.

CONSIDERANDO: Que el municipio de Estebanía reúne los medios e infraestructuras y una serie de servicios propios de las áreas desarrolladas como son: energía eléctrica, centro de asistencia médica, clubes culturales y deportivos, asociaciones agrícolas, de porcicultores y de apicultores, fundaciones y asociaciones inc.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Estebanía cuenta con: 3 estaciones de expendio de combustible, 2 estaciones de expendio de gas, iglesias católicas y evangélicas, 2 farmacias, 1 destacamento policial, 2 ferreterías, 1 oficina telefónica de Claro, 2 escuelas públicas, 2 liceos secundarios, colegios privados, 1 cuerpo de bomberos, varios hoteles, restaurantes, 1 Oficina de Tele cable, 1 cooperativa de ahorros, cajeros automáticos y varios sub agentes y varias compañías de taxis atractivos turísticos como: Plaza Ceremonial (Corral de los Indios), Salto de Río Grande; balnearios como: playas La Boquita, El Muey de Pedro (El Muelle de Pedro) y Peñón.

CONSIDERANDO: Que es facultad de los ayuntamientos ordenar, reglamentar y resolver todo lo que fuere necesario y a favor del municipio.

CONDIDERANDO; Que el municipio tiene una identidad geográfica, social, económica y cultural.

CONSIDERANDO; Que el límite este del municipio es un recurso natural (Río Chiquito) el cual no debe ser afectado por elevación alguna.

CONSIDERANDO; Que los límites municipales deben ser respetados.

CONSIDERANDO; Que es facultad de los ayuntamientos determinar los límites de sus áreas urbanas, así como establecer otras divisiones de su territorio de carácter administrativo.

CONSIDERANDO; Que con el objeto de mejorar el funcionamiento de la administración municipal y facilitar la participación ciudadana los municipios están divididos en secciones y estas a su vez en parajes.

CONSIDERANDO; Que en los sectores urbanos o barrios de los núcleos urbanos los ayuntamientos pueden acordar la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada.

CONSIDERANDO; Que la segregación de parte del territorio del municipio carece de un motivo legítimo que lo justifique, ya que elimina parte de la identidad geográfica, social, económica y cultural.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.176-07, del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, establece que la creación, supresión o modificación de municipios, así como sus límites y su designación, serán dispuestos por Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley que proceda a la creación de un municipio deberá disponer su denominación, límites y las subdivisiones territoriales que en el mismo se establezcan. Igualmente deberá prever los criterios a seguir para la instalación.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.55, del 29 de noviembre del 1982 la cual eleva de categoría de sección a distrito municipal a la comunidad de Estebanía, incurre en omisiones que es preciso enmendar.

CONSIDERANDO: Que las omisiones detectadas se refieren a parajes que pertenecen a dicho distrito y límites que no se describieron en el texto de la Ley aprobada.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 190-01 que eleva el distrito municipal de Estebanía, provincia de Azua, a la categoría de municipio. En su acápite h) eleva a la sección El Cruce, la cual estará formada por los parajes: La Boquita, Río Chiquito, Agua las Palmas y Las Bateas. Dejando implícito que Río Chiquito es el límite Este entre ambos municipios.

CONSIDERANDO: Que los datos históricos del municipio de Estebanía presentan como límite natural a río Chiquito, y verificando que no existe una ley que contraindique otro límite.

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana establece como una atribución del Congreso Nacional la creación, supresión o modificación de provincias, municipios, distritos municipales, secciones y parajes, así como determinar todo lo concerniente a límite, organización por el procedimiento regulado conforme conveniencia política social y económica.

CONSIDERANDO: Que mediante resolución anterior NO. 08-2022, esta sala Capitulada aprobó **la rectificación de la ley territorial del Municipio de**

Estebanía, el cual queda rectificadada actualmente en sesión ordinaria No. 05-2025 en resolución No. 06-2025.

VISTA: Las Leyes 3455 y 5622, sobre Organización y Autonomía Municipal, respectivamente, y las leyes 55-82, 190-01,192-97 sobre división territorial.

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

En uso de sus facultades legales.

RESUELVE

Artículo. 1.- **Ámbito de aplicación.** Esta ley se aplica al territorio del municipio Estebanía de la provincia Azua y genera obligaciones a las entidades del Estado.

Artículo. 2.- El municipio Estebanía en lo adelante está conformado por las siguientes áreas:

Artículo. 3.-El paraje El Barraco pasa a formar parte de la sección El Memiso; El paraje Arroyo Hondo pasa a formar parte de la sección Rancho del Pino; Los parajes Sabana Miguel Martín y Sabana de San Juan pasan a formar parte de la sección Sabana de Miguel Martín por encontrarse dentro del área territorial de esta sección.

Artículo. 4.-Se eleva a paraje el lugar Arroyo La Chinguita el cual formara parte de la sección Arroyo Colorado. Los lugares, La Cenizosa, Los Barracones, son elevados a parajes y formaran parte de la sección Kilómetro 8.

Artículo. 5.- La sección El Cruce se denominará El Cruce de Estebanía. Los lugares Los Algodones, La Vereda del Horcón y Los Caos son elevados a parajes y pasan a formar parte de la sección El Cruce de Estebanía.

Artículo 6.- El municipio de Estebanía queda integrado por las siguientes secciones y parajes:

a.- Sección El Memiso, con los Parajes: El Memiso, Conuco del Río, El Coco, Los Mateo, Monte Abajo, Las Barías, Río Abajo, Las Palmas, Los Limones, El Barraco y Los Cascajales de Sánchez.

b.-Sección Rancho del Pino, con los Parajes: Rancho del Pino, Los Caimitos, El Palmar, Paso Hondo, Los Corralitos, La Damajagua, La Fortuna, Canelilla, Derrisco Blanco y La Cumbre.

C.-Sección La China, con los Parajes: La China, Los Guanos, Rancho Viejo, La Cienagueta, Los Naranjitos y La Peñita.

D.-Sección Arroyo Colorado, con los Parajes: El Quemao, Arroyo Colorado, Arroyo La Chiguita y La Guázuma.

E.-Sección El Limón, con los Parajes: El Limón, Rancho Arriba Abajo, Rancho Arriba, Agua Fría, Los Maniaderos y Las Tembladeras.

F.-Sección KM 8, con los Parajes: KM 8, El Peñón, La Boca del Arroyo, Arroyo San Francisco, Las Cruces y La Cenizosa, Los Barracones el peñón y derrito blanco.

G.-Sección Sabana de Miguel Martín, con los Parajes: Sabana de Miguel Martín, El Convento, Los Platonos, Los Calimetes, Los Corralitos y Sabana de San Juan.

h.-Sección El Cruce de Estebanía con los parajes: La Boquita, El Cruce de Estebanía, Río Chiquito, Agua Las Palmas, Las Bateas, Los Algodones, Los Caos, La Vereda del Horcón y el muelle de pedro.

I.-Sección Río Grande, con los Parajes: Rio Grande, Cañada Honda, Monte de Los Gatos, Cañada El Berraco, Pascual, Arroyo El Pinar, Cañada El Casao, Los Naranjitos, El Salto, Las Cañitas y Las Lajas.

J.-Sección Los Quemados, con los parajes: Los Quemados, Las Malaguetas, Los Palmaritos, Las Dos Palomas, Los Portezuelas.

K.-Sección El Francés, con los Parajes: Monte Plata, El Convento, Las Manaclas, Los Yugos, Los Gajos y Loma Arriba.

Artículo. 7.- sus límites son:

Al norte: Arroyo La Vaca, Arroyo El Convento y Loma Los Paredones, que los separa del municipio de Guayabal.

Al Este: Límite imaginario desde Loma Los Paredones hasta tocar el río Banilejo, tomando el cauce de este, con dirección sur hasta la confluencia con el río Ocoa, tomando el cauce del río Ocoa, hasta llegar a las inmediaciones de la Loma del Barraco, en el paraje Los Cascajales de Sánchez, continuando con dirección oeste, hasta el Firme Las Mayas, continuando con dirección noroeste, tocando la Loma La Juvilla, Firme de las Canitas, Firme de la Bandera, Firme del Cañaverál, continuando con dirección oeste en un límite imaginario y colindando con los parajes Monte Abajo, Las Dos Lomas, Los Quemados y Los Palmaritos, pertenecientes al municipio de Estebanía, hasta llegar al nacimiento de arroyo Río Chiquito, tomando el cauce de este y con dirección sur hasta su desembocadura en el mar Caribe.

Al Sur: Mar Caribe.

Al Oeste: Partiendo de la desembocadura de la Cañada Mangas Verdes, tomando el curso de su cauce, con dirección norte, hasta su nacimiento, continuando en el cerro La Cenizosa hasta el arroyo San Francisco, tomando este hasta la confluencia con la cañada Gajo de Los Cayucos, tomando esta cañada, y continuando hacia el norte en los límites de los parajes Los Gajos, Los Yugos, El Convento y Monte Plata, pertenecientes al municipio Estebanía. Continuando en el oeste y con dirección norte, en las Loma Vieja, Loma Agua Fría, Loma La Pringamosa, Loma Irabón, Loma La Atrevesía, Gajo El Francés, hasta llegar al nacimiento de Arroyo Las Palmas, continuando en el cauce de esta hasta la confluencia con Cañada Agua de los Cayos, tomando el cauce de esta cañada hasta su nacimiento en Loma Las Espinas, continuando con dirección noroeste

en la Loma La Lagunita, Loma La Sabana, hasta llegar al Arroyo La Vaca, colindando con el paraje Los Platonos, del municipio Estebanía.

Artículo 8.- La zona urbana del municipio de Estebanía estará integrada por los siguientes barrios y sub-barrio.

UNIDAD TERRITORIAL	DESCRIPCIÓN
MUNICIPIO ESTEBANÍA	
Estebanía (Zona urbana)	
Centro del Pueblo	Barrio
Centro del Pueblo	Subbarrio
Palero	Barrio
Palero	Subbarrio
San Francisco	Subbarrio
Placer Bonito	Barrio
Placer Bonito	Subbarrio
Las Flores	Barrio
Las Flores	Subbarrio
Los Cartones	Barrio
Los Cartones	Subbarrio
Manengue	Subbarrio
La Tunita	Barrio
La Tunita	Subbarrio
Nuevo o Detrás del Cementerio	Barrio
Nuevo o Detrás del Cementerio	Subbarrio
Pueblo Abajo	Barrio
Pueblo Abajo	Subbarrio
El Progreso	Barrio
El Progreso	Subbarrio
Alto de Filomena (Altos de Chavón)	Barrio
Alto de Filomena (Altos de Chavón)	Subbarrio
Alto del Hoyo	Barrio
Alto del Hoyo	Subbarrio

Artículo 9.- La zona rural estará integrada por las siguientes secciones y parajes:

ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ESTEBANÍA			
Unidad territorial	Descripción	Unidad territorial	Descripción
El Memiso	Sección	Kilómetro 8	Sección
El Memiso	Paraje	Kilómetro 8	Paraje
Conuco del Río	Paraje	El Peñón	Paraje
El Coco	Paraje	La Boca del Arroyo	Paraje
Los Matos (Los Mateos)	Paraje	Arroyo San Francisco	Paraje
Monte Abajo	Paraje	Cerro de los Cacheos	Paraje
Las Barías	Paraje	Sabana de Miguel Martín	Sección
Río Abajo	Paraje	El Convento	Paraje
Las Palmas	Paraje	Los Platones	Paraje
Los Limones	Paraje	Los Callmetes	Paraje
El Barraco	Paraje	Los Corralitos	Paraje
Los Cascajales de Sánchez	Paraje	Sabana Miguel Martín	Paraje
Rancho del Pino	Sección	Sabana de San Juan	Paraje
Rancho del Pino	Paraje	El Cruce	Sección
Los Calmitos	Paraje	El Cruce de Estebanía	Paraje
El Palmar	Paraje	La Boquita	Paraje
Paso Hondo	Paraje	Río Chiquito	Paraje
Los Corralitos	Paraje	Agua las Palmas	Paraje
La Damajagua	Paraje	Las Bateas	Paraje
La Fortuna	Paraje	La Vereda del Horcón	Paraje
Arroyo Hondo	Paraje	Río Grande	Sección
Canelilla	Paraje	Río Grande	Paraje
Derrico Blanco	Paraje	Cañada Honda	Paraje
La Cumbre	Paraje	Monte de los Gatos	Paraje
La China	Sección	Cañada El Verraco	Paraje
La China	Paraje	Pascual	Paraje
Los Guanos	Paraje	Arroyo El Pinal	Paraje
Rancho Viejo	Paraje	Cañada Casao	Paraje
La Cienaguita	Paraje	Los Naranjitos	Paraje
Los Naranjitos	Paraje	Las Cañitas	Paraje
La Peñita	Paraje	El Salto	Paraje
Arroyo Colorado	Sección	Las Lajas	Paraje
Arroyo Colorado	Paraje	Los Quemados	Sección
El Quemao	Paraje	Los Quemados	Paraje
Arroyo la Chingulfa	Paraje	Las Malaguetas	Paraje
La Guázuma	Paraje	Los Palmeritos	Paraje
El Limón	Sección	Las Dos Lomas	Paraje
El Limón	Paraje	Los Portesuelos	Paraje
Rancho Arriba Abajo	Paraje	El Francés	Sección
Rancho Arriba	Paraje	Monte Plata	Paraje
Agua Fria	Paraje	El Convento	Paraje
Los Maniaderos	Paraje	Loma Arriba	Paraje
Las Tembladeras	Paraje	Los Yugos	Paraje
		Los Gajos	Paraje
		Las Manacles	Paraje

Artículo 10.- La presente Ley entra en vigencia en tres (3) meses a partir de su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Ayuntamiento Municipal de Estebanía, provincia de Azua a los 27 de mes junio del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado por;


Sra. Laura Mercedes Matos Olivo
Presidente Concejo Regidores


Licda. Karla Miguel Manzueta Sánchez
Secretaria Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANÍA

C/ FAUSTINO SANCHEZ, ESQ. PTE. JACOBO MAJLUTA, BARRIO PUEBLO ABAJO, ESTEBANÍA AZUA, REP. DOM. TEL.: 809-521-9241.
RNC 430051081

Estebanía, Azua
29 de agosto de 2025

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANÍA
CONCEJO DE REGIDORES

OFICIO No. CR-001-2025

Sra. Manuela María Ortiz
Alcaldesa Municipal
Su despacho.-

Asunto: Remisión de Resolución Municipal No. 07-2025

Distinguida Alcaldesa:

En cumplimiento de nuestras funciones y atribuciones legales, el Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Estebanía tiene a bien remitirle, para fines de su conocimiento, la Resolución Municipal No. 07-2025, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Dicha resolución establece el reconocimiento a las Misioneras de los Sagrados Corazones de Jesús y María por sus 25 años de entrega, servicio y amor a esta comunidad de Estebanía, destacando su invaluable labor en favor de la niñez, la juventud y la colectividad en general.

Sin más particular, agradecemos su atención y quedamos siempre en la disposición de continuar fortaleciendo las acciones en beneficio de nuestro municipio.

Atentamente,

Laura Mercedes Matos Olivo
Sra. Presidente del Concejo de Regidores
Ayuntamiento Municipal de Estebanía





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA

C/ FAUSTINO SANCHEZ, ESQ. PTE. JACOBO MAJLUTA, BARRIO PUEBLO ABAJO, ESTEBANÍA AZUA, REP. DOM. TEL.: 809-521-9241.
RNC 430051081

Resolución No.07-2025

En el ayuntamiento municipal de Estebanía, Provincia Azua de Compostela, Republica Dominicana, siendo las 6:40 p.m. horas de la tarde de día (28) del mes de agosto del año 2025, se aprobó en sesión Ordinaria No. 07-2025, la resolución No. 07-2025.

EL CONSEJO DE REGIDORES DEL AYUTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESTEBANIA

DICTA LA RESOLUCION MUNICIPAL No. 07-2025

SOBRE EL RECONOCIMIENTO A LAS MISIONERAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA POR SUS 25 AÑOS DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE ESTEBANÍA.

CONSIDERANDO: Que las Misioneras de los Sagrados Corazones de Jesús y María han dedicado 25 años de entrega y servicio en favor de los niños, jóvenes y adultos del municipio de Estebanía, sembrando valores, fe y esperanza en distintas generaciones.

CONSIDERANDO: Que su labor incansable en las comunidades de la zona alta de la loma, así como en la educación, la formación cristiana dentro de la parroquia y las acciones sociales, ha fortalecido el espíritu de unidad, solidaridad y desarrollo humano en nuestro pueblo.

CONSIDERANDO: Que es deber de este Ayuntamiento reconocer y agradecer públicamente los aportes significativos que instituciones como las Misioneras de los Sagrados Corazones de Jesús y María han realizado en beneficio de la colectividad.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, que otorga a los Ayuntamientos la facultad de reconocer a instituciones y personalidades que con sus aportes contribuyen al desarrollo social, educativo, cultural y espiritual de la comunidad.

VISTO: El oficio AME-ALCALDIA-001-2025, solicita reconocer a las Misioneras de los sagrados corazones de Jesús y maría por motivo de sus 25 años de entrega, servicio y amor en esta comunidad de Estebanía.

**EL CONCEJO DE REGIDORES Y REGIDORAS DEL
AYUNTAMIENTO MUNIICIPAL DE ESTEBANIA, en ejercicio de las
facultades conferidas por la ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y los
Municipios y demás normativas aplicables decide lo siguiente.**

RESUELVE

PRIMERO: Expresar, en nombre del Ayuntamiento y del Municipio de Estebanía, el más profundo reconocimiento y gratitud a las Misioneras de los Sagrados Corazones de Jesús y María, por sus 25 años de entrega, servicio y amor a esta comunidad.

SEGUNDO: Dejar constancia mediante la presente resolución del impacto transformador de su misión y del inmenso legado espiritual, social y educativo que han sembrado en los corazones de Estebanía.

TERCERO: Disponer que copia íntegra de esta resolución sea entregada formalmente a las Misioneras de los Sagrados Corazones de Jesús y María, como testimonio de este merecido reconocimiento.

DADO en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Estebanía, Provincia de Azua, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado por;


Sra. Laura Mercedes Matos Olivo
Presidente Concejo Regidores


Licda. Karla Miguel Manzueta Sánchez
Secretaria Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA

C/ FAUSTINO SANCHEZ, ESQ. PTE. JACOBO MAJLUTA, BARRIO PUEBLO ABAJO, ESTEBANÍA AZUA, REP. DOM. TEL.: 809-521-9241.
RNC 430051081

Resolución No.08-2025

En el ayuntamiento municipal de Estebanía, Provincia Azua de Compostela, Republica Dominicana, siendo las 11:00 a.m. horas de la mañana de día (20) del mes de octubre del año 2025, se aprobó en sesión Extraordinaria No.11-2025, la resolución No. 08-2025.

EL CONSEJO DE REGIDORES DEL AYUTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESTEBANIA

DICTA LA RESOLUCION MUNICIPAL No. 08-2025

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

CONSIDERANDO: Que conforme al análisis de ejecución del Presupuesto Participativo correspondiente al período julio – septiembre del año 2025, de un total de tres (3) obras aprobadas, el Ayuntamiento registra una (1) obra en proceso, equivalente al **33.33 %** de avance físico, y dos (2) obras pendientes de inicio, correspondientes al **66.67 %**, conforme al Balance Consolidado elaborado por la Oficina de Planificación y Programación Municipal (PPM).

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en virtud del monto aprobado para la construcción del **Parador Fotográfico en la Sección La China**, ascendente a **RDS 250,000.00**, y validado por el presupuesto técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento Urbano de este Ayuntamiento, el proyecto presenta un **aumento de RDS 96,528.00**, para un total actualizado de **RDS 346,528.00**.

CONSIDERANDO: Que la presente modificación en la redistribución de los fondos no altera en modo alguno el monto total aprobado para el Presupuesto Participativo Municipal del año 2025, correspondiente a **RDS 950,000.00**, garantizando así el equilibrio presupuestario y la continuidad de las obras priorizadas por las comunidades.

Vista: la Constitución de la República

Vista: la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios

Vista: la Ley 170-07 sobre Presupuesto Participativo Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la **modificación en la redistribución de los fondos asignados al Presupuesto Participativo del año 2025**, quedando de la siguiente manera:

OBRA	MONTO APROBADO (RDS)	REDISTRIBUCION APLICADA (RDS)
Parador Fotográfico El Centro	350,000.00	301,736.00
Parador Fotográfico Pueblo Abajo	350,000.00	301,736.00
Parador Fotográfico Sección La China	250,000.00	346,528.00
TOTAL		950,000.00

SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Planeamiento Urbano y la Unidad de Planificación y Programación Municipal (PPM) realicen las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias para la correcta ejecución de las obras conforme a los lineamientos del Presupuesto Participativo.

TERCERO: Comuníquese al Ejecutivo Municipal para los fines correspondientes.

DADO en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Estebanía, Provincia de Azua, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado por;


Sra. Laura Mercedes Matos Olivo
Presidente Concejo Regidores


Licda. Karla Miguel Manzueta Sánchez
Secretaria Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA

C/ FAUSTINO SANCHEZ, ESQ. PTE. JACOBO MAJLUTA, BARRIO PUEBLO ABAJO, ESTEBANÍA AZUA, REP. DOM. TEL.: 809-521-9241.
RNC 430051081

Resolución No.09-2025

En el ayuntamiento municipal de Estebanía, Provincia Azua de Compostela, Republica Dominicana, siendo las 6:40 p.m. horas de la tarde de día (30) del mes de octubre del año 2025, se aprobó en sesión Ordinaria No. 09-2025, la resolución No. 09-2025.

EL CONSEJO DE REGIDORES DEL AYUTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESTEBANIA

DICTA LA RESOLUCION MUNICIPAL No. 09-2025

QUE RECONOCE AL SEÑOR MARTÍN ROSARIO COMO HIJO ADOPTIVO DEL MUNICIPIO DE ESTEBANÍA, POR SU DESTACADA LABOR SOCIAL, COMUNITARIA Y SU COMPROMISO CON EL DESARROLLO LOCAL.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que es competencia de los ayuntamientos el reconocimiento y fomento de los valores humanos, sociales, culturales y morales que contribuyen al fortalecimiento de la identidad local y al desarrollo comunitario.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Martín Rosario ha demostrado a lo largo de los años un constante compromiso con el bienestar de los comunitarios, participando activamente en proyectos sociales, deportivos, educativos y de asistencia humanitaria dentro del Municipio de Estebanía.

CONSIDERANDO: Que el referido ciudadano ha sido un ejemplo de entrega, solidaridad y servicio, colaborando desinteresadamente con las autoridades locales y las organizaciones sociales, mostrando siempre disposición para ayudar a los más necesitados.

CONSIDERANDO: Que este reconocimiento había sido aprobado anteriormente mediante la Acta Ordinaria No. 06 del año 2022, por los regidores Julio Alberto Mejía Heredia y Lenis Jhonaris Matos Calderón, y hoy es ratificado y reprobado en virtud de su valiosa trayectoria y su constante apoyo al desarrollo municipal.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Estebanía considera justo y merecido otorgar este reconocimiento público como muestra de gratitud y ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, LA LEY NO.
176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS, Y LAS
DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, DICTA LA
SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

VISTO:

La solicitud sometida por la Honorable Regidora y Presidenta del Concejo, Laura Mercedes Matos Olivo, en la sesión ordinaria No. 09-2025, celebrada el día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se propuso el reconocimiento al Sr. Martín Rosario como Hijo Adoptivo del Municipio de Estebanía.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer y declarar al Sr. Martín Rosario como Hijo Adoptivo del Municipio de Estebanía, por sus méritos personales, su espíritu solidario, y sus aportes permanentes al bienestar de los comunitarios y al progreso social de este municipio.


SEGUNDO: Disponer que una Placa de Reconocimiento sea entregada al señor Martín Rosario en un acto público organizado por el Ayuntamiento Municipal, como testimonio de la gratitud del pueblo de Estebanía.

TERCERO: Ordenar que esta resolución sea archivada en el Libro Oficial de Resoluciones del Ayuntamiento Municipal de Estebanía y publicada en los medios institucionales del cabildo.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Estebanía, provincia de Azua, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado por;


Sra. Laura Mercedes Matos Olivo
Presidenta Concejo Regidores


Licda. Karla Miguel Manzueta Sánchez
Secretaria Concejo de Regidores

